

RESOLUCIÓN RECTORAL 001 - 2021

Enero 21 de 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO DE ALTERNANCIA GRADUAL PARA EL AÑO LECTIVO 2021

El suscrito rector y representante legal del Colegio San Lucas Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, en ejercicio de sus facultades legales en especial las que le confieren la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Educación 115 de 1994, la ley 1620 de 2013 y los Decretos Nacionales 1075 del 26 de Mayo de 2015, 1290 del 16 de Abril de 2009 y 1965 del 11 de septiembre de 2013 y por el Consejo Directivo Vigente.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.3. se describe al Consejo directivo: “Es el máximo organismo de participación de la Comunidad Educativa, que asesora y acompaña al Rector en la orientación pedagógica y administrativa del colegio, para la adecuada implementación y adecuación del P.E.I. Se reúne de acuerdo a las necesidades que se presenten, según la conveniencia que juzgue el Señor Rector o a petición de algún miembro del Consejo. Dicho organismo estará conformado por personas con voz y voto, las cuales serán elegidas durante los 60 días siguientes a la iniciación del año escolar”.

Que según el Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015 en su Artículo 2.3.3.1.5.6. numeral 1. es función del Consejo directivo “Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución”.

Que el 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declara la emergencia sanitaria por COVID – 19, por medio de la Resolución 385 de 2020, y en consecuencia de esto, el 17 de marzo del mismo año, el Gobierno Nacional, declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por medio del Decreto 417 de 2020.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 95 de la Constitución Política, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad, y obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas.

Que de conformidad con los artículos 5 y 6 de la Ley 1801 de 2016 se entiende por convivencia, la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico, y señala como categorías jurídicas las siguientes: (i) Seguridad: garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional. (ii) Tranquilidad: lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los

mismos. y con plena observancia de los derechos ajenos. *(iii)* Ambiente: favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente y *(iv)* Salud Pública: es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Según lo establecido en el Decreto 539 del 13 de abril de 2020, durante el tiempo que perdure la emergencia sanitaria, el Ministerio de salud y Protección Social, será el competente para expedir los protocolos de bioseguridad que se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectoriales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social en su Resolución 666 del 24 abril de 2020 por medio de la cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, resolvió en el artículo 1: *“adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas y sociales... dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado...”*, artículo 2: *“este protocolo aplica a los trabajadores y empleadores del sector público y privado...”*.

Para el caso particular del sistema educativo, el Ministerio de Educación y Protección Social, el 24 de septiembre de 2020 la Resolución No. 1721 por medio de la cual de *“Adoptó el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano”*.

El día 9 de octubre de 2020 el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva No. 16 en la cual se establecieron las orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020.

Que la Secretaria de Educación del Municipio de Medellín, expidió el Decreto 1080 el pasado 25 de noviembre de 2020, por medio del cual se *“Adopta el plan de alternancia educativa para el sector educativo oficial y no oficial con alcance para los años 2020 y 2021”*.

Que la misma Secretaria de Educación en su actualización del Plan Territorial de Alternancia Educativa para la ciudad de Medellín del 2 de diciembre de 2020 contempla el alcance y precisa el ***modelo de alternancia educativa***, además de hacer claridad en las recomendaciones en las fases del proceso de transmisión gradual, progresiva y segura del servicio educativo a la modalidad presencial bajo el esquema de alternancia.

Que dicho Plan Territorial de Alternancia Educativa plantea la creación del Comité Institucional de Alternancia, conformado por:

- a. El rector quien lo convocará y presidirá.*
- b. Los coordinadores de cada una de las sedes adscritas a la institución educativa.*
- c. Un representante de los docentes.*
- d. Un representante de los padres de familia.*
- e. El Personero de la institución educativa; y cuyas funciones del comité serán:*

- 1. Hacer seguimiento en la Institución de forma permanente a las condiciones de prestación del servicio educativo y las normas biosanitarias establecidas en el anexo técnico de la Resolución 1721 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.*
- 2. Garantizar la adopción de protocolos, normas biosanitarias, políticas y criterios para la implementación del Plan de Alternancia en la respectiva Institución educativa.*
- 3. Exigir el cumplimiento de las medidas biosanitarias para el desarrollo del modelo educativo de alternancia en la institución.*
- 4. Mantener una comunicación constante con las autoridades sanitarias en el territorio de manera que se pueda conocer la evolución de la pandemia en la institución e informar oportunamente a las autoridades municipales sobre la existencia de casos de contagio, con el fin de tomar decisiones oportunas y pertinentes que garanticen tanto el derecho a la educación como a la salud de todos los integrantes de la comunidad educativa.*
- 5. Evaluar constantemente el desarrollo del modelo de alternancia educativa en la institución.*
- 6. Promover entre todos los integrantes de la comunidad educativa, la participación en las jornadas de capacitación y formación relacionadas con la prevención, del Covid – 19 en la Ciudad. Desarrolladas por las autoridades sanitarias y de educación.*
- 7. Acompañar a docentes en la implementación de estrategias de flexibilización curricular que garanticen un adecuado aprendizaje de los estudiantes durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria o se desarrolle el proceso educativo bajo el modelo de alternancia en la Ciudad.*
- 8. Velar por la atención y solución oportuna de todos los requerimientos o necesidades que expresen estudiantes, acudientes o docentes y tengan relación directa con la prestación del servicio educativo bajo el modelo de alternancia en la Institución.*

Que dadas las condiciones locativas de nuestra institución, se plantea un **modelo de alternancia educativa institucional** a partir del lunes 25 de enero de 2021 expedidos y dados por los entes de control y gubernamentales.

Que dada la población estudiantil (Un grupo por grado) se puede plantear el **modelo de alternancia educativa** para el 2021, tomando unos modelos y protocolos de bioseguridad estrictos, y adaptados a nuestra realidad que garanticen el derecho a la vida de toda la población activa en el colegio San Lucas.

Que el colegio San Lucas, dio cumplimiento a lo planteado en la RUTA DE ALTERNANCIA de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, dando los pasos sugeridos: rector, consulta a padres, lineamientos pedagógicos, caracterización, protocolos, aprobación del consejo directivo y aprobación de la Secretaria de Educación de Medellín.

Que analizadas las consideraciones anteriores y además de tomar datos concretos por el sistema de gestión institucional que ayudaran al cumplimiento del protocolo de bioseguridad del colegio San Lucas.

Que el consejo directivo faculta al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, rector y representante legal del colegio San Lucas, emitir acto administrativo (la presente resolución rectoral) por medio de la cual se aprueba el **modelo de alternancia gradual** para el año lectivo 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que el colegio San Lucas en virtud de su Misión Educativa, Evangelizadora y Responsable, sustenta ante todo que el derecho a la vida es primordial y está contemplado en el Artículo 11 de nuestra constitución, el derecho de la salud y al saneamiento ambiental contenido en el Artículo 49, al igual salvaguarda el Derecho a la Educación, establecido en los artículos 44 y 67 de nuestra Carta Magna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que tomando como punto de partida el Artículo Primero del presente acuerdo se define la APROBACIÓN DEL MODELO DE ALTERNANCIA GRADUAL a partir del 25 del mes de enero de 2021 para los estudiantes del Colegio San Lucas de los niveles de básica secundaria y media académica.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar e implementar todos los protocolos de seguridad y bioseguridad que estén en nuestras manos, tanto por parte de nuestro sistema de gestión institucional, como los dados por los entes gubernamentales.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la conformación del COMITÉ INSTITUCIONAL DE ALTERNANCIA EDUCATIVA, y las funciones asignadas para el, según el Plan Territorial de Alternancia Educativa para la ciudad de Medellín del 2 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Acatar, acoger y atender a los comunicados oficiales que se den por parte del Gobierno Nacional, Gobierno Municipal, mediante la Secretaria de Educación de Medellín y a la Arquidiócesis de Medellín por medio de la Fundación Arquidiocesana para la Educación con relación a cambios y orientaciones para la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO SEXTO: *El colegio San Lucas se acoge a la Ruta de Bioseguridad y Alternancia propuesta por la Alcaldía de Medellín bajo la Secretaría de Educación, al igual que al programa El Aula te Espera – La Alternancia, te cuida más, y a la interacción permanente con la plataforma Medellín me cuida.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Continuar en todo momento informando a la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes y personal docente administrativo), sobre los procesos que se están dando en la institución (académicos y de convivencia & pastoral), mediante comunicados y circulares rectorales. Dichos comunicados estarán en todo momento en la página Web del Colegio y en los WhatsApp académicos institucionales.

ARTÍCULO OCTAVO: Aprobar las estrategias que el Consejo Directivo establezca para el **modelo de alternancia gradual** del retorno a las clases, mediante el comunicado rectoral que se hará a toda la comunidad educativa:

1. *Es de vital importancia acogernos a las medidas del Gobierno Nacional, departamental y de ciudad para evitar la propagación del Coronavirus.*
2. *Consideramos de vital importancia que el autocuidado en casa sea una medida indispensable tanto para los estudiantes como para su núcleo familiar. Cuidarnos depende de todos. Ojalá en familia adoptemos medidas realmente que contribuyan a un cuidado de todos, lavando constantemente las manos, utilizando tapabocas.*
3. *Adoptar por parte del colegio San Lucas un modelo de alternancia para el retorno gradual a clases presenciales. El inicio de las clases será el lunes 25 de enero de 2020, bajo dicha modalidad de alternancia establecida por el colegio San Lucas.*

MODELO DE ALTERNANCIA

El modelo de alternancia institucional funcionará con tres grupos presenciales y tres grupos virtuales, con rotación semanal a excepción del grado 11°, que será cien por ciento presencial. Este modelo se implementará inicialmente por tres semanas. A las tres semanas el comité de retorno seguro del colegio y el Consejo Directivo en cabeza del padre rector evaluará si se continúa dicho modelo o cambia. (agregando más grupos al modelo de la presencialidad).

Semana 1 (25 al 29 de enero): Asisten presencialmente 6°, 10° y 11° (Virtualmente 7°, 8° y 9°).

Semana 2 (1 al 5 de febrero): Asisten presencialmente 7°, 8° y 11° (Virtualmente 6°, 9° y 10°).

Semana 3 (8 al 12 de febrero): Asisten presencialmente 9°, 10° y 11° (Virtualmente 6°, 7° y 8°).

4. *Tanto la entrada como la salida del colegio para los que asisten de manera presencial será con intervalos de tiempo para garantizar los protocolos de bioseguridad. (Ver cuadro)*

	Grado	Entrada al Colegio	Salida		Grado	Entrada al Colegio	Salida		Grado	Entrada al Colegio	Salida
Semana 1	11°	6:30 a.m.	2:20 p.m.	Semana 2	11°	6:30 a.m.	2:20 p.m.	Semana 3	11°	6:30 a.m.	2:20 p.m.
	10°	6:40 a.m.	2:25 p.m.		8°	6:40 a.m.	2:25 p.m.		10°	6:40 a.m.	2:25 p.m.
	6°	6:50 a.m.	2:30 p.m.		7°	6:50 a.m.	2:30 p.m.		9°	6:50 a.m.	2:30 p.m.

5. Los estudiantes que asisten bajo el modelo de alternancia de manera **virtual** a sus clases, serán todos los días, según el horario establecido por la institución (desaparece la figura de acompañamiento utilizada el año anterior). Para este lunes 25 de enero deberán estar conectados a las 7:00 a.m. en la plataforma TEAMS (para reunión general de la jornada y luego estarán en sus grupos académicos de Classroom (deberán enviar antes del lunes las invitaciones al grupo correspondiente. (Ver cuadro)

Grado	Código de Acceso a Classrom Direcciones de Grupo
7°	e2ofvkb
8°	m3o7fpi
9°	rrhbuib

6. Durante el modelo de alternancia tanto de manera **virtual**, como de manera **presencial** deberán estar con el uniforme que corresponde al día y cumpliendo a cabalidad lo contemplado en el Manual de Convivencia Escolar en lo concerniente al uso adecuado del uniforme (Artículos 3.1.9.1.1. y 3.1.9.1.2.) y presentación personal (Artículo 3.1.9.).
7. Los comunicados oficiales del Colegio se harán por medio de los grupos de WhatsApp de cada grupo y las redes sociales del colegio. Evitemos el voz a voz para evitar malos entendidos.
8. La inducción para los estudiantes nuevos en nuestro colegio será el viernes 22 de enero a las 7:45 a.m. se les pide asistir puntualmente y con el uniforme de educación física institucional (traer un lapicero). No deben traer útiles escolares; pero si deben traer la lonchera o media mañana, ya que NO habrá servicio de tienda escolar. La hora de salida será a las 12:30 m.
9. El viernes 22 de enero a las 6:30 p.m. realizaremos una reunión virtual para todos los padres de familia por medio de la plataforma TEAM, esta reunión es de carácter obligatorio, ya que se estará socializando las disposiciones de alternancia que adoptará el colegio San Lucas.

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD

Nuestro colegio ha adoptado los protocolos de bioseguridad exigidos por la Secretaria de Salud y Secretaria de Educación de nuestra ciudad, por lo tanto lo comenzaremos aplicar desde el lunes 25 de enero con los estudiantes de los grados 6°, 10° y 11°, así:

- Todos los días desde sus hogares deberán realizar una encuesta sobre el estado de salud del estudiante. Esta encuesta NO es opcional y siempre la debe diligenciar el estudiante en compañía del padre de familia y/o un adulto responsable. Si por algún motivo no pueden realizar la encuesta por problemas de conexión, deberán mandar la excusa debidamente firmada donde manifiesten que el estado de salud del estudiante es el óptimo para ingresar al colegio (esto es en caso realmente necesario).
- Los estudiantes deberán estar en punto a la hora de entrada estipulada anteriormente según el grado, ya que a la entrada del colegio se revisa que el estudiante realizó la encuesta, se toma la temperatura, se hace el lavado de manos y se procede a la desinfección de zapatos y maleta. Terminado el proceso anterior cada director de grupo se dirige con su grado al salón respectivo.
- En todo momento el estudiante debe permanecer con el tapabocas fondo entero (preferiblemente en color oscuro) en la institución y debe tener su kit personal de bioseguridad (gel, alcohol, toallitas húmedas, etc).
- En el salón de clase por ningún motivo el estudiante debe permanecer de pie, debe estar en todo momento en su puesto asignado (no puede cambiar) y con las medidas de bioseguridad impartidas por las coordinaciones o los docentes.
- Los baños, tanto para hombres, como para mujeres estarán marcados por grados. Debe de hacer uso únicamente del baño o lavamanos asignado para su grupo.

- f. *En los descansos cada grupo permanecerá en una zona determinada, por ningún motivo podrá estar en otra zona y debe prevalecer el distanciamiento social. Solo se retira el tapabocas si va a comer, de lo contrario debe permanecer con él. NO HABRÁ POR EL MOMENTO TIENDA ESCOLAR (tampoco se permitirá pedir a domicilio). Los estudiantes deberán traer sus alimentos de casa. Tenga en cuenta que son 2 descansos.*
- g. *Durante los descansos se procederá a la desinfección de los pupitres escolares y salones de clase por medio del personal del colegio.*
- h. *Al momento de regresar los estudiantes a sus aulas de clase, después de haber estado en descanso, será por grupos académicos y con intervalos de tiempo. Nuevamente se procederá a la desinfección de manos y zapatos.*
- i. *Al momento de salir del colegio será con intervalos de tiempo, si van a recoger a sus hijos se les pide puntualidad para hacerlo.*
- j. *Por el momento, el aseo del salón, sólo lo realizará un estudiante. Únicamente barrerá y recogerá la basura con recogedor (Tanto la escoba, como el recogedor se entregará desinfectado).*

Los anteriores protocolos aplican a su vez para los grados 7°, 8° y 9° en la semana respectiva que les corresponde la modalidad de alternancia presencial en el colegio.

ARTÍCULO NOVENO: El COMITÉ INSTITUCIONAL DE ALTERNANCIA EDUCATIVA, será el encargado de evaluar, proponer y verificar el proceso que se llevará a cabo con los estudiantes en cuanto al **modelo de alternancia gradual** propuesto por la institución para el año lectivo 2021. Las reuniones serán semanales los viernes a las 7:30 a.m., y se utilizará como estrategia una lista de chequeo, verificando el cumplimiento de los ítems que lo componen las medidas de bioseguridad empleadas por el colegio.

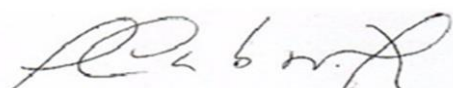
ARTÍCULO DÉCIMO: Esta medida rige inicialmente por tres (3) semanas, como un plan piloto institucional, al **modelo de alternancia gradual** y su ampliación o modificación será dada por el Padre rector, quien tomará la decisión evaluando los informes del Comité de Alternancia Educativa.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Facultar al Pbro. Luis Gabriel Botero Isaza, rector y representante legal del Colegio San Lucas para que emita Resolución Rectoral ratificando las anteriores disposiciones.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 21 días del mes de enero de 2021.



Pbro. LUIS GABRIEL BOTERO ISAZA
Rector